



Caracas, 7 de mayo de 2020

Estimado compañero
ALFREDO RUIZ
Defensor del Pueblo
Presente.-

Ante todo le saludamos respetuosamente desde la Asociación Civil Tinta Violeta¹, organización defensora de los Derechos de las Mujeres.

En el contexto de la pandemia mundial por la enfermedad de Covid-19, así como de las medidas especiales adoptadas por el Estado venezolano que han implicado la cuarentena voluntaria; desde nuestra organización nos hemos propuesto el acompañamiento amoroso a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia; tarea que lleva a cabo un grupo de voluntarias formadas para ello.

La labor que emprendemos se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante LODMVLV), la cual establece que “la sociedad tiene el derecho y el deber de participar de forma protagónica para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente Ley, a través de las organizaciones comunitarias y sociales.”. Asimismo, fundamenta nuestra actuación el principio constitucional y legal de corresponsabilidad que rige el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes (Artículo 78 CRBV).

Así, desde el 21 de marzo asumimos este compromiso ante el incremento de las solicitudes de orientación a nuestra organización por parte de mujeres, niñas, niños y adolescentes. La realidad evidenció que la situación de confinamiento, producto de la cuarentena colectiva y voluntaria, ha tenido un impacto nefasto en el incremento de la violencia machista. Hasta el día de hoy, 07 de mayo, hemos recibido más de 200 llamadas y solicitudes de apoyo y actualmente nos encontramos haciendo el acompañamiento de más de ochenta mujeres, niñas y niños en situación de violencia, que han decidido denunciar.

Durante este proceso de acompañamiento, hemos constatado una situación irregular a escala nacional proveniente de los órganos receptores de denuncia, previstos en el artículo 74 de la LODMVLV. Se trata de la negativa de funcionarios y funcionarias a recibir las denuncias de las mujeres víctimas de violencia. Los pseudoargumentos más frecuentes suelen ir desde la “falta de pruebas” (no muestran daños físicos evidentes);

¹ Debidamente registrada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Número 12, Tomo 45, Protocolo de Transcripción del año 2012.

la falta de recursos materiales (para imprimir medidas de protección, realizar un traslado, entre otras acciones inherentes a su cualidad de órganos receptores de denuncias); “las instrucciones superiores”, entre otras falacias que dejan a las víctimas en mayor desprotección y desesperación.

Incluso, hemos acompañado varios casos en los que a las víctimas se las priva ilegítimamente de libertad por supuestamente estar incurso en el delito de riña, aún cuando fuese ella misma quién ha llamado a los órganos de seguridad solicitando auxilio. También vivimos con impotencia el femicidio de una joven de 21 años, a quién semanas antes la Policía Nacional Bolivariana no le admitió la denuncia en contra de su feticida, porque el hostigamiento que sufría era un delito menor.

Otro tanto se puede advertir respecto de los consejos de protección de niños, niñas y adolescentes. Hemos acompañado múltiples casos en los que ni siquiera se les ha permitido exponer su situación a las denunciantes, incluso han sido humilladas y, por lo tanto, revictimizadas junto a sus niños o niñas.

Frente a estos hechos, urge un llamado de orden a los órganos del Estado a cargo de garantizar los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes. En este sentido, acudimos a usted como titular de la Defensoría del Pueblo, a cargo de la vigilancia y defensa de los derechos humanos, con la finalidad de solicitarle:

Se inicie en lo inmediato una investigación a nivel nacional sobre la actuación de los órganos receptores de denuncia previstos en el artículo 74 la LODMVLV.

Se activen los procedimientos administrativos y disciplinarios a que haya lugar respecto de los funcionarios y funcionarias responsables de estas irregularidades, incluyendo a quienes dictan los lineamientos e instrucciones ilegales de circunscribir la recepción de denuncias a los delitos graves.

Se active una campaña informativa sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y de los niños, niñas y adolescentes, que utilice medios disponibles como los espacios de Cada familia una escuela.

Finalmente, mucho estimaríamos la posibilidad de realizar una reunión en la que podamos exponer con más detalles la información que aquí esbozamos y de este modo contribuir con la investigación que se inicie con la finalidad de defender los derechos humanos de las mujeres, niños y niñas.

Esperamos su amable respuesta

Agradecidas de toda la atención, en virtud del logro de objetivos comunes para la nación y las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Nos despedimos

